Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. Victor Manuel Serrano Entio, CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA. El 27/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVS83GC644KK150XFIL.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA IMPULSAR LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN PROVOCADO POR EL DESBORDAMIENTO DEL "BARRANCO DE LA MUERTE" Y SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL ESTABLECIDA AL EFECTO.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Luis Francisco Biendicho Gracia, Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, según Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 82, de 4 de mayo de 2026), por el que se procedió a su nombramiento, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2026 y

De otra parte, el Sr. D. Víctor Serrano Entío, Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, facultado para este acto por Decreto del Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, de fecha 27 de octubre de 2026, por el que se autoriza a su firma en representación de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. El 6 de julio de 2023, en la ciudad de Zaragoza, se registró un evento hidrológico excepcional debido a lluvias torrenciales que superaron la capacidad de evacuación de agua existente. Este fenómeno provocó el desbordamiento del "Barranco de la Muerte" y de las infraestructuras de drenaje, lo que derivó en una inundación de las áreas circundantes. La situación representó un grave riesgo para la vida de las personas que transitaban por la zona en ese momento y causó daños materiales significativos en infraestructuras urbanas, vías de comunicación, edificios, comercios y negocios. Además, se registraron interrupciones en los servicios, afectaciones al medio ambiente y a los ecosistemas locales.

Por esta razón, el Ayuntamiento de Zaragoza elaboró un Estudio del Riesgo de Inundación del "Barranco de la Muerte" que incluye una serie de acciones clasificadas en prevención, preparación, protección, recuperación y revisión.

Ante la gravedad de este suceso, con fecha 9 de octubre de 2024, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza firmaron un Convenio de colaboración para impulsar la implantación de medidas de minimización del riesgo de inundación provocado por el desbordamiento del barranco de la muerte y se formalizó la concesión de una subvención nominativa al efecto, al objeto de para prevenir futuros desbordamientos del "Barranco de la Muerte".

El Convenio, con una vigencia de cuatro años prevé, en concreto, las siguientes actuaciones:

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. Victor Manuel Serrano Entio, CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA. El 27/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVS83GC644KK150XFIL.

- Ejecución de un canal perimetral de alivio del Barranco de la Muerte, con la finalidad de dar una protección superior a los equipamientos de la zona, asociada a un periodo de retorno de T=500 años.

- Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución de dique de laminación inmediatamente aguas arriba del existente en el parque del barranco.

- Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución de dique de laminación del barranco del camino de Arráez.

- Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución de depósitos de tormenta en los campos de fútbol junto al cementerio de Torrero.

En fecha 11 de noviembre de 2025, se firmó una primera Adenda al Convenio para instrumentar la concesión de una subvención directa por las razones de interés público, social y económico, conforme al compromiso asumido por el Gobierno de Aragón en la cláusula segunda, apartado 3º del Convenio firmado el día 9 de octubre de 2024.

De las actuaciones convenidas entre ambas Partes resta por completar la ejecución del proyecto de construcción de un depósito de tormentas en los campos de fútbol junto al cementerio de Torrero, con un presupuesto base de licitación de 691.841,08 €, sin IVA (837.127,71 €, IVA incluido).

II. Mediante Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, autoriza, en su artículo 4, la tramitación de concesión de subvención directa al *"Ayuntamiento de Zaragoza. Barranco de la Muerte, 203.776,00* €", para la financiación de medidas de minimización del riesgo de inundación provocado por el desbordamiento del "Barranco de la Muerte", por el procedimiento previsto en el artículo 30 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El objetivo de esta subvención es continuar la colaboración financiera del Gobierno de Aragón con el Ayuntamiento de Zaragoza en las actuaciones dirigidas a reducir el riesgo de inundación provocado por el desbordamiento del "Barranco de la Muerte". En concreto, se aportará una cantidad de 203.776,00 €, destinada a sufragar parte del coste del "movimiento de tierras", que asciende a 215.491,63 € sin IVA, correspondiente al Capítulo II del proyecto de ejecución de un depósito de tormentas junto al cementerio de Torrero. El presupuesto base de licitación del proyecto es de 691.841,08 €, sin IVA (837.127,71 € IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 16.6.b) de la LSA, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones *"cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa".*

Conforme al artículo 30 de la LSA, *"las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en esta Ley sobre instrucción y resolución del procedimiento. Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la*

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. Victor Manuel Serrano Entio, CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA. El 27/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVS83GC644KK150XFIL.

entidad concedente y las personas beneficiarias, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior. Para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo, será necesario la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario".

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cuando el fin de un convenio únicamente es la concesión de una subvención, no se requiere autorización previa del Gobierno de Aragón. No obstante, aunque el fin de la presente Adenda es la concesión de una subvención directa, ésta incorpora nuevas cláusulas al convenio, suscrito con fecha 9 de octubre de 2024, cuyo objeto excede la concesión de una subvención.

A la vista de lo anterior, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, por lo que de buena fe y de común acuerdo se comprometen a su ejecución, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y CUANTÍA.

1. El objeto de esta segunda Adenda al Convenio de colaboración, suscrito el 9 de octubre de 2024, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, es impulsar la implantación de medidas de minimización del riesgo de inundación provocado por el desbordamiento del "Barranco de la muerte", formalizando la concesión de una subvención establecida por una norma de rango legal, establecida al efecto, colaborando con la financiación del "Proyecto de ejecución de un depósito de tormentas junto al cementerio de Torrero", en la cuantía de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (203.776,00 €) financiando parte del coste del "movimiento de tierras" del Capítulo II del Proyecto de ejecución de un depósito de tormentas junto al cementerio de Torrero, con un presupuesto base de licitación de 691.841,08 €, sin IVA (837.127,71 €, IVA incluido).

El Ayuntamiento de Zaragoza completará la financiación de las obras que se realicen en el ejercicio 2027, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza para dicho ejercicio, por el importe que exceda la subvención de 203.776,00 € concedida por el Gobierno de Aragón.

2. Las actuaciones financiadas incluyen:

a) Excavación y preparación del terreno para alojar el depósito de tormentas.

b) Adecuación y nivelación del terreno para garantizar la capacidad de almacenamiento y la correcta evacuación del agua.

c) Refuerzo de taludes y márgenes para garantizar la estabilidad geotécnica.

3. La subvención al Ayuntamiento de Zaragoza se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y turismo, 22020/5332/760240/91002 (PEP 2024/000082).

4. Se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

5. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en

materia de subvenciones.

SEGUNDA. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. Serán subvencionables con cargo a la presente adenda los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales derivados de las actuaciones definidas en la cláusula primera que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido llevados a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 14 de noviembre de 2027. Si bien los documentos de reconocimiento de la obligación se contabilizarán en el presupuesto del ejercicio 2026, conforme al artículo 6.2 del Decreto-Ley 1/2016, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante el cual se concede un suplemento de crédito para atender necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes relacionadas con determinadas subvenciones de interés público.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza vendrá obligado a realizar la justificación de las actuaciones comprendidas en la cláusula primera de esta adenda desde la finalización del plazo de elegibilidad del gasto subvencionable hasta el 20 de noviembre de 2027.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2026, con anterioridad a la firma de la presente adenda, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en él como subvencionables.

TERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

La presente Adenda se formalizará con la firma de las Partes y surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Se mantiene la aplicación del resto de cláusulas establecidas en el Convenio inicial y primera Adenda no afectadas por la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en Zaragoza a fecha de firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,	POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,	El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda,
Luis Fco. Biendicho Gracia	Víctor M. Serrano Entío

Firmado electrónicamente por LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA, Consejero/a De Medio Ambiente Y Turismo, DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. Victor Manuel Serrano Entio, CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA. El 27/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVS83GC644KK150XFIL.